



Se autoriza para la presente...  
Secretaría General de la UNSA.  
02... 2017.  
Arequipa

04 AGO 2017 2465

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 573-2017**

Arequipa, 25 de julio de 2017

Visto el Oficio N° 497-2017-OUCCRIBP de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remitiendo el Reglamento de la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en Eventos Académicos Internacionales 2017.

\$ 14.25

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".



Que, el Reglamento de la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en Eventos Académicos Internacionales 2017, establece las pautas para los procedimientos de aplicación para la Movilidad Estudiantil Extraordinaria para asistir a eventos académicos internacionales que efectúen los estudiantes agustinos a eventos académicos como congreso, seminario, simposio, foro, convención, encuentros u otros similares y de corta duración, el mismo que consta de 20 artículos.



Que, según el artículo 4° del Reglamento en mención, se regula la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para asistir a eventos académicos internacionales que efectúen los estudiantes agustinos a eventos académicos como congreso, seminario, simposio, foro, convención, encuentros u otros similares y de corta duración.

Que teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización

universitaria, el Consejo Universitario en su sesión del día 10 de julio de 2017, acordó aprobarlo.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** el Reglamento de la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en Eventos Académicos Internacionales 2017, el mismo que consta de 20 artículos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MG. ORLANDO FREDI-ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**  
**RECTOR**



C.c.: VR.AC, VR.AC-DUFA, VR.AC-DUDE, Facultades, VR.INV, DIGA, SDRH, OUCCI, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO OFAS/jgba

## SEGUNDA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EXTRAORDINARIO PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES 2017

### REGLAMENTO

#### DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS:

**ARTÍCULO 1:** En el marco de su política de internacionalización y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, el Consejo Universitario ha decretado la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinario para participar en eventos académicos internacionales, con el objetivo de

- a) Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos a través de contactos y participación en eventos de alto nivel académico y científico.
- b) Fomentar la vinculación con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer trabajos de investigación conjuntos.
- c) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

**ARTÍCULO 2:** Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien.

Su uso más general nos dice que una subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

#### DEL ALCANCE

**ARTÍCULO 3:** Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín que deseen participar de esta Movilidad.

**ARTÍCULO 4:** El presente Reglamento regula la Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinario para asistir a eventos académicos internacionales que efectúen los estudiantes agustinos a eventos académicos como congreso, seminario, simposio, foro, convención, encuentros u otros similares y de corta duración.

Se entiende como corta duración a aquellos que tengan una duración máxima de 05 días.



**ARTÍCULO 5:** Los estudiantes podrán presentar su propuesta para 1 (una) movilidad de este tipo en la presente convocatoria, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

### DE LOS REQUISITOS

**ARTÍCULO 6:** Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder a la presente Movilidad Estudiantil Extraordinaria, son:

1. Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín; es decir estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
2. Pertenecer al quinto o tercio superior de estudios.
3. Haber cursado cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la matrícula 2017; es decir correspondiente a los años 2015 y 2016 con un mínimo en cada semestre de 12 créditos.
4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
5. Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
7. En el caso que el evento internacional se realice en un país que no tenga como lengua la hispanohablante, el postulante deberá acreditar el idioma del país de destino.
8. Presentar la solicitud dentro del plazo de la Convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso.

### DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 7:** Las solicitudes se tramitarán mediante formularios y demás instrumentos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa agustina vigente; en la que constará:

- a) Matrícula vigente.
- b) Constancia de Notas.
- c) Evento académico de setiembre a diciembre de 2017.
- d) Título o nomenclatura, link del evento.
- e) Descripción del evento académico internacional resaltando la utilidad a la Escuela Profesional, Departamento Académico, Facultad, o a su formación personal, considerando si la temática es especializada o general, lo cual deberá estar avalado por el Decano y/o Director de Escuela y plasmado en el Formulario de Postulación.
- f) Copia de la ponencia o paper a exponer y su respectiva aprobación por el Comité Organizador del evento; en el caso que el postulante participe en calidad de ponente.





- g) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- h) Compromiso del postulante para la rendición de un informe académico y económico de la subvención brindada, según lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento, el cual está plasmado en el formulario de postulación.
- i) Plan Presupuestal **sustentado con las respectivas proformas** de la movilidad a realizarse y que puede comprender: pasajes (aéreos o terrestres), costo de inscripción del evento, alojamiento, alimentación (únicamente por los días de duración del evento), seguro de viaje (incluido la cobertura por riesgos médicos pertinentes).

**ARTÍCULO 8:** La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles o 48 horas, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. En caso de que el estudiante no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, se considerará como no presentada la solicitud o formulario y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.

**ARTÍCULO 9:** La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

#### DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

**ARTÍCULO 10:** Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

**TABLA DE PONDERACIÓN PARA CLASIFICACIÓN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EXTRAORDINARIA**

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente con certificación oficial	5.º superior:	20
		3.º superior:	15
2. Matrícula	1ra. Matrícula durante su carrera	1ra. Matrícula	20
	2da. Matrícula durante su carrera	2da. Matrícula	13
3. Nivel de evento	Definido por el temario y ponentes principales que constan en el programa.	- Más de un continente	08
		-Latinoamericano	05
4. Nivel de participación	Ponencia aceptada por el Comité Organizador del evento.	Ponente:	30
		Asistente:	15
5. Tema	Definido por el programa del evento y avalado por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela correspondiente.	Especializado en el área:	06
		General:	04
6. Utilidad impacto	Descrita por el estudiante y evaluada por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela correspondiente.	Alta (utilidad específica a la Escuela y/ departamento	06
		Media (utilidad a la Facultad o UNSA)	05
		Baja (utilidad a la formación personal)	04



7. Antecedentes	Como miembro de asociaciones de estudiantes oficialmente registradas, investigador (asistente de investigador) o ponente en su especialidad acreditados con trabajos publicados en revistas o publicaciones de su especialidad.	Alto (más de dos antecedentes): Medio (dos antecedentes): Bajo (un antecedente):	10 8 5
<b>TOTAL MÁXIMO POSIBLE</b>			<b>100 PUNTOS</b>

**ARTÍCULO 11:**

- a) Para la selección de los postulantes se considerará la Tabla de Ponderación y estará a cargo de las siguientes dependencias universitarias:
- Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
  - Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.
- b) El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de 70 puntos para ser considerado dentro los probables ganadores. Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
- Ranking
  - Tipo de matrícula
  - Condición de participación en el evento.
  - Tema, utilidad y lugar del evento.
  - Antecedentes
- c) Las Oficinas encargadas de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, presentarán un informe de los estudiantes seleccionados, según cronograma.
- d) El Rectorado emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, hasta donde alcance el presupuesto asignado en la presente convocatoria. Además, en la Resolución se consignará:
- Apellidos y Nombres, Escuela Profesional de Procedencia, lugar de viaje, nombre del evento a participar y monto de la subvención a concederse.

**DE LA SUBVENCIÓN**

**ARTÍCULO 12:** La subvención cubrirá, en la medida de lo posible, los gastos derivados de la participación del estudiante agustino por los días que dure el evento, considerando que se trata de una subvención o ayuda:

1. Costo de inscripción.
2. Pasajes aéreos o terrestres.
3. Alojamiento y alimentación.
4. Seguro de viaje (incluido la cobertura médica).

**ARTÍCULO 13:** Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

	Europa y Asia	África, Australia y Oceanía	USA y Brasil	Latinoamérica y habla hispana
Inscripción en evento	1000	800	700	500
Pasajes aéreos y/o terrestres	5000	5000	2300	1800
Alojamiento <sup>1</sup>	300	300	150	100 p/d
Alimentación <sup>2</sup>	300	300	150	100 p/d
Seguro de viaje	300	300	250	200

Los montos se encuentran en soles.

**ARTÍCULO 14:** Su asignación procederá por Resolución del Rectorado y su liquidación, viabilización, ejecución, control y rendición estará a cargo de la Dirección General de Administración y sus respectivas dependencias en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento de la UNSA.

### DE LOS COMPROMISOS

**ARTÍCULO 15:** Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los 30 días hábiles siguientes de su regreso, un informe escrito y digital de su participación en el evento, a su Director y Decano con copia a la Dirección de Desarrollo Estudiantil. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos del evento.
- Carácter de su participación en el evento.
- Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNSA.
- Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su Escuela o Facultad.
- Experiencias de la actividad.
- Experiencias de vida (anécdotas).
- Experiencias de inmersión cultural.

**ARTÍCULO 16:** Los estudiantes beneficiados con la subvención para participar en la actividad académica escogida, pondrán a disposición de su Unidad Académica el material obtenido en el evento y deberán elaborar un informe escrito en el formato que le proporcione la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil para la respectiva difusión virtual por lo menos. Eventualmente, los estudiantes podrán realizar una actividad sobre la difusión de su actividad y experiencia académica y de vida en coordinación con su propia Escuela Profesional y la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

**ARTÍCULO 17:** De la misma manera, el estudiante seleccionado deberá presentar a la Dirección General de Administración de la UNSA, un informe económico correspondiente a nombre del estudiante, según normativas vigentes.

<sup>1</sup> Alojamiento por día

<sup>2</sup> Alimentación por día

**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 18:** Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria y que incumplan los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la UNSA y la Ley Universitaria 30220.

**DEL CRONOGRAMA**

**ARTÍCULO 19:** La presente Convocatoria se ajustará al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Segunda Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil Extraordinario	Del 18 de julio al 22 de agosto del 2017.
Difusión del evento	Del 18 de julio al 13 de agosto del 2017.
Recepción de expedientes	Del 14 al 17 de agosto del 2017.
Subsanación de observaciones. En caso de no cumplir con subsanar en el plazo correspondiente, se tendrá por no presentado el expediente.	(2 días hábiles siguientes a la presentación del expediente).
Publicación de postulantes aptos	18 de agosto
Calificación de expedientes por parte de la Comisión Evaluadora (Dr. Alejandro Vela Quico y Dr. José Luis Vargas Gutiérrez)	21 y 22 de agosto
Informe a Rectorado de resultados de la Convocatoria	23 de agosto



**ARTÍCULO 20:** No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los alumnos que ya hubiesen obtenido subvención similar por parte de la UNSA.

Arequipa, 10 de julio del 2017.




**DR. JOSÉ LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías